

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores: línea 6'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4921

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (que D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el período de descamación.»

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (que Dios guarde también) continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasionia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 31 de Julio.)

SUSCRIPCION nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas
Suma anterior.	16.569.703'32
Recaudación publicada en las Gacetas del 29 y 31 del corriente mes	50.276'82
Suma.	16.619.980'14

(Se continuará.)

Núm. 1801

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Circular.—A instancia del Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas y en vista de las presentes circunstancias se ha ordenado al Vigia de Portopí que cuando aviste barcos de guerra pintados de blanco ponga dos banderas encarnadas al E. y dos al O.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de la presente circular para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palma 1.º de Agosto 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1802

Faros.—En virtud de ordenes transmitidas por la Dirección general de Obras públicas fecha 9 del actual, he dispuesto que el día 25 de Agosto próximo á las 12 del día tengan efecto las subastas para contratar en pública licitación los servicios de abastecimiento de los faros de Dragonera, Formentó, Aycanada é Isla del

Aire durante los cuatros años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901 á 902, cuyos respectivos tipos de subasta figuran en la relación adjunta.

Las subastas se efectuarán el día y hora mencionados en este Gobierno de provincia (calle de Brondo número 14), con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en esta Secretaría hasta la fecha mencionada los presupuestos y pliegos de condiciones respectivos.

No será admitida ninguna proposición que se refiera á mas de un faro ni exceda de los tipos de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª y arreglada exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del tipo de contrata, correspondiente a los cuatro años económicos, hecho en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia y se unirá tambien la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada Instrucción, fijándose la primera puja en veinte y cinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 20 Julio 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Relación que se cita.

Nombres de los faros y tipos de subasta para los cuatro años económicos.

	Pesetas.
Dragonera.	6388'20
Formentó.	5945'92
Aycanada.	3603'60
Isla del Aire.	5945'92

Modelo de proposición.

D. N. N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente á la subasta del servicio de abastecimiento del faro de.... durante los cuatro años económicos de 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902 y de los pliegos de condiciones y presupuestos correspondientes, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra correspondiente á cuatro años económicos, sin emiendas ni raspaduras, admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1803

Minas.—D. Domingo de Lete ha presentado una solicitud de registro de veintisiete pertenencias de mineral lignito con el título de «Quinta» sita en el paraje nombrado Son Coch y otros del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo S. O. de la mina titulada «Cuatro Socios». A partir de él se medirán sucesivamente unas á continuación de otras las distancias siguientes: 600 metros al E. 300 al S. 600 al O. 200 al N. 300 al O. 300 al N. 300 al E. y 200 al S.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 1.º de Agosto de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 1804

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad corriente á la clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2 y 3 de Agosto.—Retirados.

Día 4.—Pensiones remuneratorias, Regulares exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 5 y 6.—Monte-pio Militar y Civil.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Julio de 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 1805

Cédulas personales.—Circular.

Desde día 10 del presente mes en una dependencia de esta Delegación se dará principio á la recaudación voluntaria de las cédulas personales en 1898-99, según orden de la Dirección general de Contribuciones directas fecha 30 de Julio próximo pasado terminando el plazo para adquirir dicho documento sin recargo el 9 del mes de Noviembre inmediato.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes puede interesar así como de los señores Alcaldes de esta provincia para que a su vez den principio á la cobranza en el día que se marca, anunciándolo por pregón.

De quedar enterados me darán aviso.

Palma 1.º Agosto 1898.—El Delegado, Jerónimo Flores.

Núm. 1806

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Nota rectificadora de las cantidades publicadas en el número 4916 de este BOLETIN OFICIAL correspondientes á la capital y pueblos de esta provincia por el impuesto transitorio del 10 por 100 sobre los cupos del Tesoro por alcoholes, aguardientes y licores, sal y consumos en el ejercicio económico en curso.

Partido judicial de Palma.	Pesetas.
Algaída.	1.613'65
Andraitx.	2.573'80
Bañalbufar.	173'52
Buñola.	915'15
Calviá.	1.044'25
Deyá.	260'43
Esporlias.	1.055'12
Establiments.	544'60
Estalenchs.	191'95
Fornalutx.	281'05
Lluchmayor.	6.895'50
Marratxí.	1.278'63
Palma (Capital).	53.077'10
Puigpuñent.	438'90
Santa Eugenia.	412'65
Santa María.	1.126'65
Sóller.	3.794'30
Valldemosa.	693'15

Partido judicial de Inca.

Alaró.	2.144'80
Binisalem.	1.640'25
Lloseta.	815'65
Maria.	740'85
Muro.	1.838'78
Santa Margarita.	1.504'05
Sineu.	1.970'12
Costitx.	475'25
Inca (Cabeza).	3.581'10
Llubí.	991'48
Sansellas.	1.352'38
Alcudia.	998'90
Pollensa.	4.371'50
La Puebla.	2.698'40
Buger.	491'50
Campanet.	1.215'47
Escorca.	97'77
Selva.	1.880'87

Partido judicial de Manacor.

Manacor (Cabeza).	15.210'70
San Lorenzo.	1.356'18
Capdepera.	1.046'27
Son Servera.	1.102'80
Artá.	2.441'98
Felanitx.	6.501'00
Campos.	1.723'80
Santañy.	2.501'90
San Juan.	864'92
Montuiri.	1.106'25
Petra.	1.598'65
Porreras.	2.196'75
Villafranca.	535'55

Partido judicial de Menorca.

Alayor.	2.475'70
Ciudadela.	4.344'70
Ferrerías.	368'62
Mahon (Cabeza).	17.061'63
Mercadal.	1.176'20
Villa-Carlós.	935'45

Partido judicial de Ibiza.

	Pesetas.
Ibiza (Cabeza)	2.982'60
Formentera	549'18
San Antonio.	1.169'80
San José	969'72
San Juan Bautista.	1.116'05
Santa Eulalia	1.257'30

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las entidades á quienes interesa.

Palma 28 de Julio de 1898.—Juan Ramirez.

Núm. 1807

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el reparto vecinal de consumos de esta villa correspondiente al actual ejercicio económico de 1898 á 99, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar del día primero al nueve de Agosto próximo ambos inclusive, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

La Junta municipal se reunirá para fallar las reclamaciones de agravio que por escrito se hubiesen presentado y las que verbalmente se presenten, á las ocho de la mañana del día diez del mismo Agosto.

Lloseta 19 Julio de 1898.—El Alcalde, Victoriano Real.

Núm. 1808

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el repartimiento de la riqueza urbana de esta villa estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias á efectos de reclamación.

Valldemosa 26 Julio de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Estades.—El Secretario, Lorenzo Ripoll.

Núm. 1809

Formado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, permanecerá expuesto al público por espacio de 8 dias á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna de ellas será atendida.

Valldemosa 26 Julio de 1898.—El Alcalde, Bartolomé Estades.—El Secretario, Lorenzo Ripoll.

Núm. 1810

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

El reparto de consumos para el presente ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve, formado por la Junta repartidora de este distrito municipal, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado cuyo plazo ninguna reclamación será atendida.

La Junta repartidora celebrará el juicio de agravios el día en que termine el plazo, de exposición al público; á las ocho de la noche.

Establiments 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Font.—D. S. O.—Pedro José Gelabert Crespi, Secretario.

Núm. 1811

ALCALDIA DE BUÑOLA

Hallándose depositados en esta Alcaldía varios animales que fueron encontrados en el monte común de esta villa por el Guarda particular de dicho monte, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que el que se crea ser su dueño, se presente á prestar declaración en el expediente que al efecto se instruye y responder de los daños y perjuicios que dichos animales hayan causado en dicho monte, advirtiéndose que de no presentarse dentro tercero dia á contar

desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se procederá al día siguiente á su venta en pública subasta.

Buñola 30 Julio de 1898.—El Alcalde accidental, Juan Palou.

Núm. 1812

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Beneficencia.—El día 22 de Agosto próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una segunda subasta para el servicio de conducción en coche de los cadáveres á los Cementerios de este término municipal durante los años económicos de 1898-1899 á 1901-1902 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil ochocientos pesetas en cada año y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de quinientas pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á 30 de Julio de 1898.—El Alcalde-Presidente, J. Beali Coll.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de conducción en coche de los cadáveres á los Cementerios de este término municipal ofrece..... con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1813

AYUNTAMIENTO DE MURO

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el año 1898 á 99, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Consistorial de este pueblo por espacio de ocho dias contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

La Junta se reunirá el día siguiente de transcurrido el plazo en la Consistorial al objeto de resolver las reclamaciones escritas que se hayan presentado y las verbales que se presenten en el acto. Dicha reunión será á las 11 de la mañana.

Muro 31 de Julio de 1898.—El Alcalde, Gabriel Alomar.

Núm. 1814

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria de 4 Junio de 1898.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se acordó desechar una instancia del arrendatario del arbitrio «Puestos públicos de la Plaza» pidiendo rebaja al precio de subasta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento.

Se hizo la distribución de fondos por capítulos para el presente mes.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 11 id.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se acordó á instancia de varios efectuar

las obras de reparación necesarias en la cloaca de la Plaza de la Fuente.

Por no haber tenido efecto las primeras subastas de varios arbitrios se rebajaron los tipos de subasta y se señalaron el dia y hora que deben tener lugar las segundas.

Se aprobaron las actas de los arbitrios denominados «Pesas y medidas», «Puestos públicos de la Plaza», «Corral común», «Casa d'els Molins», «Ferias y mercados», y «Alhóndiga.»

Se acordó declarar forzoso el encabezamiento de líquidos en ésta localidad para el próximo año económico de 1898 á 99.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 18 id.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior acordándose relevar de la fianza que tenia prestada al inquilino de la casa «Els Molins.»

Se acordó citar á la Junta de Consumos para dar comienzo á los trabajos para formar el Reparto para el próximo año.

Se acordó adquirir algunos cántaros (jerretas) para destinarlos á la tómbola del Fomento de la Pintura.

Elimínose del padron de vecinos á Martín Sureda é hijo.

Entérase de una instancia pidiendo se de cumplimiento á la Ley de «Pesas y medidas.»

Se aprobaron las actas de las subastas de los arbitrios denominados «Matadero», «Aguas sobrantes» y «Abasto de nieve.»

Se aprobaron dos relaciones de bajas por Consumos, una del año actual y otra del pasado.

Se nombró Comisionado de apremios de este Municipio á D. Julián Muñoz Ortega.

Se acordó proceder por la vía de apremio contra los contratistas de los arbitrios municipales «Puestos públicos de la Plaza» y «Matadero» que se hallan en descubierta.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de dia 23 id.—Se aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Se dió posesion de sus cargos de Concejales y demás que desempeñaban á los Sres. Concejales que fueron suspendidos en virtud de auto de procesamiento dictado contra los mismos.

Admitióse la dimisión del cargo de Concejales de los Sres. D. Miguel Reus, don Gabriel Obrador, D. Juan Bou, D. Juan Adrover y D. Jaime Adrover.

Por unanimidad se admitió la dimisión de Tenientes de Alcalde de D. Antelmo Bordoy y D. Miguel Miquel.

Procedióse á la elección de Alcalde y Tenientes quedando elegido Alcalde don Salvador Vidal y Valls de Padrinas

Se acordó poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, las seis vacantes de Concejales.

Se dió cuenta del expediente de exención de quintas instado por el soldado Miguel Rigo y Oliver se acordó pase á informe del Sr. Sindico.

Se reformó la fianza definitiva del contratista del arbitrio «Puestos públicos de la Plaza» á instancia del mismo.

Se acordó apurar todos los medios legales para el cobro de los atrasos que tengan los contribuyentes y contratistas con este Municipio.

Acordose encargar el ponedirico de Santa Margarita al Presbitero D. Antonio Tauler.

Y se levantó la sesión. De todo lo cual certifico.

Felanitx 6 Julio 1898.—El Alcalde, Salvador Vidal.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1815

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Nota de los gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial de esta Villa durante la semana que comprende desde el día veinte al veinte y seis de Junio actual ambos inclusive: A Bartolomé Tomás por 18 quintales yeso, pesetas 13'50; á Sebastián Tomás por 6 quintales cemento, pesetas 6'75; á Jaime Cánaves

por 18 quintales cemento, pesetas 20'25; á Damián Adrover por varias cuñas de madera, pesetas 2'00 á los maestros y peones albañiles: á Pedro Juan Vidal por 5 jornales; pesetas 15'00; á Miguel Escalas por 4 jornales, pesetas 7'00; á Marcos Escalas por 5 jornales, pesetas 8'75; á José Sastre Tomás por 5 jornales, pesetas 7'50; á Jaime Vidal por 4 jornales, pesetas 6'00; á Benito Bonet por 5 jornales, pesetas 7'50; á Bernardo Vicens por 4 jornales, pesetas 5'00; á Gabriel Servera por 4 jornales pesetas 5'00; á Miguel Tomás por 4 jornales, pesetas 4'40; y á Gabriel Escalas por 3 jornales, pesetas 3'75.

Santañy veinte y siete Junio de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm. 1816

Gastos causados por el mismo concepto en la semana que comprende desde el día 27 Junio al 3 de Julio ambos inclusive, á saber: A Francisca Boch por varias sogas, pesetas 4'75; á Juana M.^a Fiol por un kilogramo de plomo y una raspa, pesetas 1'65; á Jaime Cánaves por 39 carretadas 12 palmas piedra fina Santañy, pesetas 236'00; á Damián Adrover por tiras de madera, pesetas 4'75; á Jaime Cánaves por dos jornales carreton por transporte de materiales, pesetas 10'00; á los Maestros albañiles y peones: á Pedro Juan Vidal por 5 jornales, pesetas 15'00; á Miguel Servera por 3 jornales, pesetas 5'25; á Marcos Servera por 5 jornales pesetas, 8'75; á José Sastre Tomás por 5 jornales, pesetas 7'50; á Jaime Vidal por 3 jornales, pesetas 4'50 á Benito Bonet por 5 jornales, pesetas 7'50; á Bernardo Vicens por 3 jornales, pesetas 3'75; á Gabriel Servera por un jornal, pesetas 1'25; á Gabriel Escalas por 4 jornales, pesetas 5'00; á Damián Covas por 5 jornales, pesetas 6'25 y á Miguel Tomás por 4 jornales, pesetas 4'40.

Santañy cuatro Julio de 1898.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1817

Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, por el Procurador don Rafael Ramis á nombre de D.^a Catalina Font y Compañy, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Barceló y Suau, sobre pago de cantidad, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias las siguientes fincas pertenecientes á la herencia de dicho D. Antonio Barceló.

Una casa sin número, y un solar que forman una sola finca, sita en la calle de la Alfarería término de esta ciudad, caserío Hostalet den Cañellas, lindante por la derecha entrando por dicha calle de la Alfarería, con propiedades de Catalina Morro y de Antonio Oliver, á la izquierda las de Francisco Frontera y Francisco Ramis y á la espalda con la calle de los Frailes: justipreciada en seis mil pesetas.

Una casa y corral señalada con el número veinte y dos sita en la calle del Real de la villa de Valldemosa, lindante por la derecha entrando con casa de Juana María Más y por la izquierda y espalda con otra de herederos de D. Antonio Estarás: justipreciada en mil cuatrocientas pesetas.

Para cuyo aemate queda señalado el día veinte y siete de Agosto próximo á las once de la mañana, ante el presente Juzgado, y bajo las siguientes condiciones.

1.º Que todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al que le fuese adjudicada, devol-

viéndose a los demás, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.º Que si dichas fincas resulten estar afectas á censo alguno serán baja del precio del remate capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si se prestan al Estado.

3.º Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otras.

Palma veinte y siete Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bertard.

Núm. 1818

Juzgado de primera instancia de Inca.

Por el presente se hace saber: que el procurador D. Pedro Bannasar á nombre de D. Mateo Bannasar Bisquerra, vecino de Campanet, presentó escrito solicitando la inscripción á nombre de éste, en el Registro de la propiedad de este partido, de los derechos reales ó censos que se mencionarán, de los cuales se expresa que dicho D. Mateo es dueño en pleno dominio por herencia de su padre D. Juan Bannasar March, hijo único y sucesor de D.ª María Ana March Bannasar, quien los creó.

1.º Un censo de veinte pesetas (seis libras) de pensión anual, creado mediante escritura de seis de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el notario D. Esteban Bonet Perelló, al conceder en establecimiento perpétuo á Sebastian Tortella Zanoguera, hijo de Lorenzo y Juana María una porción de tierra sita en el término de Campanet y lugar denominado Era vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada) que linda por Norte con tierra de Antonia Pericás y Jacoba Palou, por Este con la de María Mulet, por Sur con otra de Juana María y Guillermo Tortella y por Oeste con la de Pedro Bannasar.

2.º Otro de igual pensión de veinte pesetas creado mediante escritura de la misma fecha y ante el propio Notario del anterior, al conceder también en establecimiento perpétuo á Jaime Garau y Cirer hijo de Jaime y Ana, otra porción de tierra situada en el término de Campanet y lugar Era vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada), que confina por Norte con tierra de Ana Mateu, por Este con la de Guillermo Gual, sucesores de D. Pablo Janer, Andrés Florit y Antonia Pericás, por Sur con la de Magdalena, Reinés Tortella y Guillermo Tortella Mascaró, y por Oeste con la de Pedro Bannasar y Margarita Garau.

3.º Otro de igual pensión de veinte pesetas, creado mediante escritura de once de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el propio Notario Bonet, al conceder en establecimiento perpétuo á Mateo Pons Ferrá, hijo de Mateo y Esperanza Seguí, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada) que confina por Norte con tierra de Pedro Bannasar, por Este con la de Guillermo Tortella, por Sur con la de Juan Salas, Margarita Bannasar y Francisca Sastre y por Oeste con otra de Juan Salas.

4.º Otro de veinte y cinco pesetas (siete libras diez sueldos) de pensión anual, creado mediante escritura de once de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el repetido Notario, al conceder en establecimiento perpétuo á Juan Salas y Cerdá, hijo de Juan y Catalina, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era vella, de cabida de trescientos treinta y dos de tres, equivalentes á cin-

cuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, que confina por Norte con tierra de Francisca Pons, por Este con la de Guillermo Tortella, por Sur con otra de Mateo Cifre y Juan Buades y por Oeste con la de Francisca Bannasar.

5.º Otro de veinte pesetas (seis libras) de pensión anual, creado mediante escritura de la misma fecha y ante el propio Notario del que inmediatamente antecede, al conceder en establecimiento perpétuo á Catalina Palou consorte de Juan Pol Masanet, hija de Gabriel y Catalina Crespi, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada), que confina por Norte con tierra de Pedro Srrra, por Este con tierra de Catalina Socias, Francisca Mulet, Guillermo Guál, herederos de D. Pablo Janer, Andrés Florit y Antonia Pericás; por Sur con la de Juana María Tortella y por Oeste con las de Jacoba Palou, Margarita Ventiloní, Ana Mateu y Francisca Mateu.

6.º Otro de igual pensión anual de veinte pesetas (seis libras), creado mediante escritura de trece de Noviembre de mil ochocientos nueve ante el propio Notario Bonet, al conceder en establecimiento perpétuo á Pedro José Pons Ferrá, hijo de Mateo y Esperanza Seguí, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, que linda por Norte con tierra de Pedro Antonio Mestre y Margarita Garau, por Este con la de Catalina Mascaró y Mascaró, por Sur con la de Francisca Pons y por Oeste con la de Juan Salas y Felipe Alzina.

7.º Y otro de igual pensión anual de veinte pesetas (seis libras) creado mediante escritura del mismo día de la anterior que autorizó el repetido Notario Sr. Bonet, al conceder en establecimiento perpétuo á Antonio Alzina (a) Ponset, otra porción de tierra en el término de Campanet y lugar Era vella, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas (media cuarterada), lindante por Norte con tierra de Catalina Pons y Pedro Bannasar, por Este con la de Jacoba Palou, por Sur con la de Pedro Bannasar y por Oeste con otra de Felipe Alzina.

Y quedando citados por medio de edictos los hermanos del D. Mateo Bannasar, D. Lorenzo, D. Juan, D. Rafael, D.ª Lorenza y D.ª Margarita Bannasar Bisquerra ó sus herederos caso que cualquiera de ellos haya fallecido, como causa-habientes del D. Juan Bannasar March: se ha mandado despues por providencia de diez y seis del actual convocar por medio de otros edictos á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que comparezcan si quisieren alegar su derecho; y fijar aquellos por tres veces consecutivas en los parajes públicos y acostumbrados de esta villa y la de Campanet, insertándolos también en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

A fin pues, de que se inserte por primera vez este edicto á los efectos acordados, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se expide el presente en Inca á diez y ocho Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Bautista Ripoll.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1819

Don Antonio Rosselló y Cazador Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D.ª Juana María Rebasá, contra Antonia Font y Vives y en caso de haber fallecido, sus herederos ó sucesores, desconocidos, sobre pago de cantidad, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día seis de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, habiendo visto este expedien-

te juicio verbal seguido por D.ª Juana María Rebasá y Figuerola, viuda y D. José Llabrés y Rebasá, soltero, mayores de edad y de este vecindario, demandantes, contra Antonia Font y Vives, viuda, mayor de edad y de ignorado paradero y en caso de haber fallecido, sus herederos ó sucesores, también de ignorado paradero, constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad y...—Fallo: que debo condenar como condeno á Antonia Font y Vives ó sus herederos ó sucesores, caso de haber fallecido, á que paguen á D.ª Juana María Rebasá y Figuerola y D. José Llabrés y Rebasá, esposa é hijo respectivamente de D. José Llabrés y Aullí, de quien son herederos, la cantidad de ciento veinte pesetas que le reclaman, imponiéndoles además las costas de este juicio; y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente Así definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Antonio Rosselló.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha, celebrando audiencia pública y certificado.—Pedro de A. Borrás, Secretario.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á dicha Antonia Font y en caso en haber fallecido, á sus herederos ó sucesores, se expide el presente edicto en Palma á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Rosselló.—Ante mí, Pedro de A. Borrás, Secretario.

Núm. 1820

JUZGADO MUNICIPAL DE VILLA-CARLOS

Sentencia. En el pueblo de Villa-Carlos de la isla de Menorca, provincia de las Baleares á veinte y dos del mes de Julio de mil ochocientos noventa y ocho: D. Juan Quevedo Preto, Juez municipal de esta Villa y sus Distrito.—Visto el precedente juicio verbal de faltas seguido de oficio en este Juzgado contra Rosa Molla Delmonte, mayor de edad, casada, de esta residencia, y en la actualidad de ignorado paradero, por ofensas á agentes de la Autoridad.

Fallo: Que debo condenar, como condeno, á la denunciada Rosa Molla Delmonte, como autora de la falta que se persigue, á la pena de la multa de quince pesetas, que hará efectiva dentro el plazo de tres días en el correspondiente papel de pagos al Estado, reprensión y pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan Quevedo.—Ante mí. —Juan N. Quevedo, Secretario interino. —Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha; de que certifico.—Quevedo, Secretario interino.

Y para que dicha sentencia sea notificada á la denunciada, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo en Villa-Carlos á veinte y dos de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario interino, Juan N. Quevedo.

Núm. 1821

JUZGADO MUNICIPAL DE PUIGPUÑENT

Cédula de notificación

En el expediente instruido en este Juzgado sobre información posesoria de un censo reservativo de siete libras mallorquinas, equivalentes á veinte y tres pesetas treinta y tres céntimos, sobre una finca del barrio Son Brú de este término, instado por Antonia Pallicer y Porcel, en la representación que usa, he acordado por providencia del día de hoy, comunicar dicho expediente por cinco días á Juan Martorell y Veñys, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, para los efectos del

artículo 397 de la Ley Hipotecaria; y en cumplimiento de lo acordado por dicha providencia y para que tenga efecto la notificación expido el presente en Puigpuñent á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez municipal, Miguel Estarellas.—Gabriel Rosselló, Secretario.

Núm. 1822

EL COMANDANTE DE MARINA DE MALLORCA

Hace saber: que se ha recibido un telegrama del Excmo. Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena que copiado a la letra dice así:

Según participa Comandante Vigo desde el 23 actual quedan retirados de su emplazamiento boyas ofrece baliza bajos Berneiras, Cabonior, Cabo Titay y punta Sobrido. Digolo V. S. para conocimiento y circulación

Lo que se anuncia al público por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de los navegantes.

Palma 29 Julio 1898.—Teobaldo Gibert.

Núm. 1823

D. Manuel Perez Castañeda, Ayudante de la Comandancia de Marina de la Provincia de Gran Canaria y Juez instructor en la misma.

Debiendo comparecer ante esta Comandancia de Marina para la práctica de diligencias acordadas en causa que se sigue contra Francisco Más y Soto, natural de Torreveja en la Provincia de Alicante, de diez y siete años de edad y de oficio marinero, por escándalo y proferir palabras irrespetuosas delante Gobernador político militar de Rio de Oro, se le cita, llama y emplaza, así como á los testigos D. José Porcel, José Chamena Marcós y Pastor Lopez Rodríguez, Capitan y marineros del bergantin San Luis, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante esta Comandancia de Marina de al Provincia de Gran Canaria, aperecidos en otro caso de paralles el perjuicio á que hubiese lugar; y encargo y ruego á todas las autoridades que de ser habidos los hagan presentar.

Y para que tenga efecto espido la presente requisitoria en Las Palmas de Gran Canaria á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Perez.—Ante mí, Juan Cabral, Secretario.

Núm. 1824

El Comisario de la Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Agosto y Septiembre próximo las especies de artículos que se detallan, se señala el día cuatro de Agosto á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 28 de Julio de 1898.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, aceite vegetal de 2.ª, arroz, azucar, biscchos, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabra, ma feca, pasta, patatas, tocino, vino común, vino generoso.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 21 de Agosto de 1894, y de acuerdo con lo propuesto por el Presidente de la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se abre concurso para proveer las plazas gratuitas que existen vacantes en diferentes establecimientos particulares de enseñanza, generosamente ofrecidas por sus Directores a la referida Asociación para dar instrucción a huérfanos de militares.

2.º El número de alumnos que podrá ingresar en cada uno de dichos establecimientos, será el expresado en la relación que se inserta.

3.º Estas plazas se proveerán por concurso, atendiendo al orden de preferencia siguiente:

A. Huérfanos de padre y madre.
B. Aquellos que ni por sí ni por sus madres disfruten viudedad ni orfandad.

C. Los huérfanos cuyos padres hayan muerto en campaña, naufragio ó epidemia, dando la preferencia á aquellos cuyos padres hubieran fallecido con empleo inferior.

D. Los demás huérfanos, clasificados como en el grupo anterior. Dentro de cada grupo será preferido en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

4.º Para el ingreso en los Colegios de primera y segunda enseñanza, el aspirante deberá haber cumplido siete años y no pasar de doce el día 31 de Agosto próximo.

Se exceptúan los procedentes de los Colegios de huérfanos dependientes de los Ministerios de Guerra y Marina, si solicitan plaza dentro de los dos meses siguientes á su baja en los mismos.

5.º Para el ingreso en Academias preparatorias será condición precisa que el interesado reuna las de edad y conocimientos previos que le pongan en condiciones de ser admitido en las Academias militares.

6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de S. M. la Reina en instancia á que se acompañe los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del aspirante.
Partida de defunción del padre.

Los documentos precisos para acreditar las circunstancias que expresa el art. 3.º

Certificación de los estudios que el aspirante tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

7.º Los huérfanos de militares presentarán sus instancias documentadas en la Sección de Instrucción y Reclutamiento del Ministerio de la Guerra hasta el día 15 de Agosto.

8.º Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se otorgue plaza á los primeros, condición que se entenderá aceptan desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

Estos reglamentos, ó en su defecto los antecedentes y noticias de los Centros de enseñanza, estarán á disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Benéfico Escolar, plaza de Santa Bárbara, número, 2.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.

CORREA

Señor.....

Relación que cita

Puntos en donde se hallan los Colegios ó Academias.— Enseñanzas.— Plazas vacantes.

Todos los Colegios dirigidos por los RR. PP. Escolapios de la Península y Ultramar.

- Colegio de la Cruz.—Esparteros, 9, Primera y Segunda enseñanza. 13
Colegio del Cardenal Cisneros.—Santiago, 6, idem. 2
Colegio Matritense.—Fuencarral, 90, Idem. 2
Colegio de San José.—Plaza del Progreso 12, Idem. 4
Colegio de San Leandro.—Almirante, 8, Idem. 2
Colegio.—Barco, 26, Idem. 2
Idem.—Santibáñez, 6, Idem. 1
Colegio de San Gregorio.—Zurbano, 15, Idem. 2
Colegio de San José.—Reyes, 21, Idem. 3
Colegio de Jesús.—Desengaño, 12, Idem. 1
Colegio de San José de Calasanz.—Huertas, 51, Primera enseñanza. 1
Colegio de Nuestra Señora del Pilar.—Olmo, 20, Idem. 1
Academia preparatoria.—Pez, 40, Ingenieros civiles y Arquitectos. 4
Idem.—Mayor, 36, Idem. 3
Academia cívico miliar.—Carabanchel, Carreras militares. 7
Academia preparatoria.—Segovia.—Idem. 9
Idem.—Plaza del Carmen, 1, Idem. 2
Idem.—Plaza de Santa Bárbara, 2, Escuela Naval. 1
Liceo Poliglota.—Barcelona Primera y segunda enseñanza y Comercio. 3
Academia preparatoria.—Guadalajara Carreras militares. 4
Idem.—Idem Idem. 2
Idem.—Avila Idem. 2
Real Colegio Tarrasense.—Terrasa Primera y segunda enseñanza y Comercio. 10
Colegio Ibérico.—Gracia Idem. 6
Colegio de Nuestra Señora de los Remedios.—Mondóñedo Idem, ilimitado
Colegio de San José.—Zamora Idem. 4
Colegio.—Manzanares Idem. 4
Colegio de la Concepción.—Colmenar Viejo Idem, ilimitado
Academia preparatoria.—Puerto Rico Carreras militares. 2
Colegio.—Lealtad, 6, Primera y segunda enseñanza. 2
Colegio de Santo Domingo.—Plaza de Santo Domingo, 12, Primera enseñanza. 1
Academia preparatoria.—Plaza de Isabel II, Carreras militares. 4
Academia de San Rafael.—Infantas, 34, Carreras militares y civiles. 4
Academia preparatoria.—San Miguel, 25, Idem. 2
Colegio de San Francisco de Asís.—Desengaño, 29, Primera y segunda enseñanza. 2
Colegio de San Antonio.—Abad, 2, Idem. 2
Colegio.—Ferraz, 19, Idem. 2
Colegio de Santo Tomás.—Orellana, 9, Idem. 3
Colegio preparatorio militar.—Valladolid, Carreras militares. 10
Academia preparatoria.—Salud, 13, Idem. 6
Academia de San José.—Valverde, Idem. 2
Colegio Complutense.—Alcalá de Henares, Primera y segunda enseñanza. 4
Colegio de Jovellanos.—Plaza de Santa Bárbara, 2, Idem. 2
Academia preparatoria.—Valencia, Carreras militares. 2
Idem.—Cartagena, Idem. 2
Idem.—Pamplona, Idem. 12
Idem.—Zaragoza, Idem. 4
Colegio de Jesús Nasareno.—Córdoba Segunda enseñanza y carreras militares. 2
Asociación general de funcionarios civiles.—M. Carreras militares, ilimitado
Escuela de Comercio.—Valverde, 24, Comercio. 2
Academia preparatoria.—Fuencarral, 6, Carreras militares. 3
Colegio.—Alfonso XII, 8, Primera y segunda enseñanza. 1
Academia preparatoria.—Sevilla, Carreras militares. 8

- Idem.—Fuencarral, 106, Idem. 3
Idem.—Doña Bárbara de Braganza, 12, Idem. 1
Colegio.—San Joaquín, 7, Primera enseñanza. 1
Idem.—Victoria, 6, Primera y segunda enseñanza. 1
Colegio Católico.—Ferrol, Idem. 4
Vivac militar.—Valencia, Carreras militares. 5
Academia.—Vitoria, Primera y segunda enseñanza. 1
Academia preparatoria.—La Línea, Carreras militares. 2
Idem.—Cádiz, Idem. 1
Colegio de San Francisco de Paula.—Idem, Primera y segunda enseñanza. 3
Academia preparatoria.—San Fernando, Carreras especiales. 2
Colegio de San Felipe Neri.—Cádiz, Primera y segunda enseñanza. 1
Academia Politécnica.—Murcia, Carreras militares. 3
Institución Gaditana.—Cádiz, Primera enseñanza. 2
Colegio de San Antonio de Padua.—Idem, Idem. 3
Academia preparatoria.—San Fernando, Carreras militares y Marina. 2
Colegio de San Casiano.—Cádiz, Primera y segunda enseñanza. 4
Colegio del Santo Angel.—León, 8, Idem. 4
Colegio del Carmen.—Leganés, Segunda enseñanza. 2
Academia preparatoria.—Toledo, Carreras militares. 2
Idem.—Granada, Idem. 1
Colegio de San Luis Gonzaga.—Utrera, Primera y segunda enseñanza. 4
Colegio de los Sagrados Corazones.—Murcia, Idem. 2
Colegio de Isabel la Católica.—Coruña, Idem. 4
Academia preparatoria.—Idem, Carreras militares. 3
Colegio de San Miguel.—Montera, 51, Primera y segunda enseñanza. 3
Academia preparatoria.—Oviedo, Carreras militares. 2
Colegio del Sagrado Corazón.—Ferrol, Primera y segunda enseñanza. 8
Academia preparatoria.—Toledo, Carreras militares, ilimitado
Colegio de San Millán.—Embajadores, 14, Primera y segunda enseñanza sordo-mudo y ciegos. 2
Colegio de San Antonio.—San Millán, 2, Primera y segunda enseñanza. 4
Colegio del Salvador.—Moguer, Idem. 4
Academia preparatoria.—Valverde, Carreras militares. 1
Colegio de San Agustín.—Cádiz, Primera y segunda enseñanza. 2
Academia de Caballería.—Valencia, Idem. 10
Colegio de San Luis Gonzaga.—Idem Idem. 8
Academia Martí.—Idem, Idem. 10
Instituto preparatorio militar.—Reyes, 7, Carreras militares. 1
Academia preparatoria.—Zamora, Carreras militares y especiales civiles. 6
Madrid 19 de Julio de 1898.—Correa. (Gaceta 24 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública
Se hallan vacantes en los Institutos de Lérida, Santiago y Vitoria, las cátedras de Matemáticas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer

cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenece la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta 20 Julio.)

Se halla vacante la plaza del Secretario segundo del Museo Pedagógico Nacional, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y con la categoría y ventajas de tercer Maestro de Escuela Normal, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del reglamento de 8 de Julio de 1882, publicado en la Gaceta de 6 de Agosto del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte en la forma prevenida en el art. 15 de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición se necesita no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y presentar en esta Dirección, dentro de ciento veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta, instancia con una relación justificada de los méritos y servicios.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en las Universidades y Escuelas Normales.

Madrid 20 de Julio de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta 22 de Julio.)

ANUNCIOS

LIBROS DE GRAN UTILIDAD PARA LOS Alcaldes, Secretarios y Jueces Municipales.

Table with 2 columns: Book Title and Price (Pesetas). Includes titles like Libro Maestro, Indicador Municipal y Provincial, Instrucción del uno por ciento, Ley de Aguas, Id. de Caza y Pesca, Manual de Pesas y medidas, Id. de inquilinato, Id. de multas gubernativas, Ley del timbre del Estado, Manual de cédulas personales, Ley de Sargentos, Recopilación, Aranceles y Tarifas (rústica), Id. id. (tela), Manual de Informaciones Posesorias, Manual de Prestación Personal, Impuesto y Patente de Alcoholes, Manual de Derechos Reales.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.